

CA
coveiro
asesores

PROGRAMA MULLER 2022. TR770A.

Objeto, finalidad y principios de gestión

Incentiva la contratación indefinida inicial a tiempo completo de mujeres desempleadas que figuren inscritas como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de Galicia en el momento de su contratación y que, a su vez, carezcan de ocupación según el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contrataciones que se celebren desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022.

Entidades Beneficiarias.

Personas empleadoras y las empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, incluidas las personas autónomas, las cooperativas y las sociedades laborales, que contraten por cuenta ajena mujeres desempleadas, inscritas como demandantes de empleo.

También podrán ser beneficiarios de los incentivos los centros especiales de empleo y las empresas de inserción laboral.

Requisitos de las contrataciones.

La contratación realizada con la mujer desempleada por la que se solicita la subvención deberá ser indefinida inicial, incluida la modalidad de fijo-discontinuos de un mínimo de 9 meses de duración, y con una jornada a tiempo completo. Las contrataciones por las que se solicita la subvención deberán estar comunicadas, a través de la aplicación Contrat@ a la oficina pública de empleo que corresponda, en el momento de la solicitud.

Cuantía de los incentivos.

Las contrataciones indefinidas iniciales se incentivarán con una ayuda de 6.000 euros por cada mujer desempleada contratada. En el caso de contrataciones indefinidas iniciales en la modalidad de fijo-discontinuos de un mínimo de 9 meses de duración, la cuantía del incentivo será proporcional al tiempo de trabajo.

Documentación complementaria.

- Solicitud
- Cuándo se actúe mediante representación, acreditación por cualquiera medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Declaración responsable del principio de «no causar perjuicio significativo», (anexo II)
- Autorización para la comprobación de datos de la trabajadora contratada (anexo III).

Deberes de las personas o entidades beneficiarias.

Mantener en su plantilla a la persona trabajadora contratada durante un período mínimo de 2 años contado desde la fecha de realización de la contratación.

En el supuesto de extinción de la relación laboral de alguna mujer por la que se concedió la subvención, la entidad beneficiaria está obligada a cubrir la vacante con una nueva contratación realizada con una mujer desempleada. Para cumplir este deber la empresa tiene de plazo hasta el último día del mes siguiente al de la baja. Esta nueva contratación deberá serle comunicada al órgano que concedió la ayuda y no dará lugar, en ningún caso, a una nueva subvención.

CA **covelo**
asesores

C/Juana de Vega nº10 BIS. 8º 15004 A Coruña

Tfno. 981 122 640 • asesoria@coveloasesores.com • www.coveloasesores.com